

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 160

Lunes 15 de julio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 88-74

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Villabrágima, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Ausencio Brizueta; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Villabrágima; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, toda la provincia, en virtud de la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 10 de marzo de 1973.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, la vacunación obligatoria de acuerdo con la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria.

Valladolid, 5 de julio de 1974.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NUM. 90/1974

Adecantamiento de los Centros de E. G. B.

Con objeto de que la función docente, que nos merece especial atención, se desarrolle en el próximo curso 1974-75 con el decoro que requiere, estimo conveniente recordar a todos los señores alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia, las siguientes instrucciones:

Se debe proceder por parte de dichas Corporaciones municipales al adecantamiento de los Centros de E. G. B. aprovechando las vacaciones estivales, para lo cual llevarán a cabo las pequeñas reparaciones necesarias, así como la reposición de cristales y arreglo del mobiliario escolar.

Atenderán igualmente las viviendas para los señores maestros, y a la limpieza y conservación de edificios, calefacción, etc.

Darán cuenta a este Gobierno Civil antes del comienzo del curso escolar de las actividades y realizaciones que se hayan efectuado a este respecto, adoptando todas las medidas precisas para que, en el curso 74-75 puedan funcionar los Centros de E. G. B. con la mayor eficacia.

Valladolid, 10 de julio de 1974.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NUM. 89/1974

Propaganda aérea

Con fecha 6 del mes en curso, el Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Empresa ALPA, Publicidad Aérea, S. A., con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel, rotulado de los planos del avión y sistema megafónico con slogans autorizados en prensa, radio y televisión para distintas firmas comerciales.

Período de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de julio de 1974.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta Presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros Benéficos Provinciales, para el próximo mes de agosto por medio del presente anuncio, se invita a todos los almacenistas y comerciantes que lo deseen, envíen oferta de precios a que puedan entregar los artículos que más abajo se detallan.

Las ofertas se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 3 pesetas y un timbre de la Mutualidad de una peseta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el Documento Nacional de Identidad, en sobre cerrado, haciendo constar en él «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del presente mes, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se oferten.

Las ofertas que se reciban para este concursillo, serán abiertas y examinadas por la Comisión de Compras, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más convenientes a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación Provincial. Dichos artículos se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores, y a

las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, los huevos, el pescado, la leche etc., que se entregarán todos los días, en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variaciones.

Las cantidades y condiciones que han de reunir los artículos, son las siguientes:

Aceite de girasol, 45 litros.
Aceite puro de oliva, 1.960 litros.
Aceitunas, 20 kilos.
Achicoria, 25 kilos.
Alubias blancas, 460 kilos.
Alubias pintas, 400 kilos.
Arroz entero, 350 kilos.
Azúcar, 1.300 kilos.
Bacalao fresco, 450 kilos.
Bacalao seco, 200 kilos.
Besugo fresco, 150 kilos.
Bertorella, 350 kilos.
Bollería: Bollos de azúcar, 19.100 unidades.
Bonito en aceite, 10 kilos.
Bonito en escabeche, 10 kilos.
Bonito fresco, 80 kilos.
Café, 26 kilos.
Carne congelada de 1.ª, 1.260 kilos.
Carne congelada de 2.ª, 1.880 kilos.
Carne de lechazo, 150 kilos.
Carne de pollo, 1.180 kilos.
Carne de vaca, 400 kilos.
Croissant, 750 unidades.
Congrio abierto, 160 kilos.
Chicharros, 300 kilos.
Chocolate con leche, 165 kilos.
Chocolate familiar, 75 kilos.
Chorizo, bocadillos, 70 kilos.
Chorizo para cocido, 100 kilos.
Dulce de membrillo, 100 kilos.
Fideos y pasta para sopa, 570 kilos.
Flanes, 24 kilos.
Foie-gras, 10 kilos.
Frutas variadas, 11.400 kilos.
Galletas, 100 kilos tostadas y 25 de vainilla.
Garbanzos, 400 kilos.
Guisantes en conserva, 110 kilos.
Harina de trigo, 310 kilos.
Hortalizas, 6.900 kilos.
Jabón común, 124 kilos.
Jabón de otras clases, 1.300 kilos.
Jamón serrano, 51 kilos.
Leche de vaca, 17.525 litros.
Lentejas, 380 kilos.
Lomo embutido, 6 kilos.
Nescafé soluble, 21 kilos.
Magdalenas, 12.500 unidades.
Malta molida, 45 kilos.
Mantequilla, 60 kilos y 3.000 raciones individuales.

Merluza sin cabeza, 165 kilos.
Mermelada de frutas, 390 kilos y 200 raciones individuales.
Miel, 6 kilos.
Mortadela, 40 kilos.
Palometa en escabeche, 100 kilos.
Patatas, 6.740 kilos.
Pescadilla grande, abierta, 240 kilos.
Pescados congelados, 3.565 kilos.
Pimentón dulce, 5 kilos.
Pimientos morrones, 103 kilos.
Queso curado, 250 kilos y 2.000 quesitos en porciones.
Salchichas, 412 kilos.
Salchichón, 70 kilos.
Sal en grano, 150 kilos.
Sal fina, 160 kilos.
Sardinas en aceite, 10 kilos.
Sardinas frescas, 380 kilos.
Sosa y artículos de limpieza, 300 kilos.
Suela 1.ª, 10 kilos.
Tocino fresco, 100 kilos.
Tomates en conserva, 230 kilos.
Vinagre de vino, 259 litros.
Vino blanco, 75 litros.
Vino común, 604 litros.
Yoghourt, 1.000 unidades.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial, en los artículos para los que exista dicha tasa.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que se han de acompañar a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos, en que no sea posible su presentación, en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concursillo se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial», serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto reciban los artículos, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis, al Laboratorio Provincial, para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marquen las Direcciones, susti-

tuyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedarán facultadas aquéllas, para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado, esta condición se entenderá sin perjuicio, de que si el examen de los artículos resultasen nocivos para las salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza, persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones a que hubiera lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofertados.

a) A un precio fijo y determinado.

b) A un precio, en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización puedan resultar acreditada oficialmente, a juicio de la Corporación.

Valladolid, 12 de julio de 1974.—

El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Anuncio de
Pago de
Plas. 2.050

2.859—2.223

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para proveer 7 plazas de Capataces de 2.^a de Vías y Obras Provinciales, vacantes en esta Corporación

En virtud de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, se convoca la provisión, en propiedad, de siete plazas de capataces de 2.^a de Vías y Obras provinciales, mediante oposición a libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás preceptos aplicables, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,3 y los demás derechos establecidos por pre-

cepto general o por acuerdo de la Diputación, o que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda.—El nombrado vendrá obligado a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

Tercera.—Todos los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales de capacidad:

a) Ser español, varón y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber cumplido, en su caso, el servicio militar o estar exento del mismo.

Cuarta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado.

2.º Resolución de un supuesto de aritmética elemental.

3.º Contestar, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal sobre las funciones propias del cargo.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento

Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, irán reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y provincial de igual cuantía, y se presentarán, en el Registro de Entrada de la Secretaría General, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

A las instancias deberán acompañar carta de pago expedida por el depositario de Fondos de la Diputación Provincial de Valladolid, acreditativa de haber satisfecho, en concepto de derechos, la cantidad de 150 pesetas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará cumplimiento por la Presidencia de la Corporación a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, en orden a la admisión y exclusión de aspirantes y publicación de la composición del Tribunal.

Sexta.—Cumplido lo dispuesto en la base anterior, se pasará el expediente de la oposición al Tribunal, a sus efectos.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día que señale el señor presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Séptima.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o diputado en quien delegue; vocales, el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función,

y el ingeniero director de Vías y Obras provinciales, y secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma, en quien delegue.

Octava.—El Tribunal calificará a los aspirantes y publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de aprobados comprensiva de los siete aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación media superior a cinco puntos, que se considerará como mínima necesaria para no ser eliminado; y, con devolución del expediente, elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. En el acta de la última sesión del Tribunal deberán figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes no eliminados, a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento de 27 de junio de 1968.

Novena.—Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación, expedida por el señor decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia de esta Diputación, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Documento acreditativo de su situación militar.

Décima.—Las plazas comprendidas en esta convocatoria correspondió al turno de libre provisión por esta Corporación, en la distribución de plazas efectuadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones complementarias.

Undécima.—En lo no previsto en esta convocatoria, regirán los preceptos vigentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 8 de junio de 1974.—El secretario general, Juan Francisco Gil Sastre. 2.603

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo n.º 236-73, promovido por don Rodrigo Castrillo Andrés, contra don Ventura Pernía Juanes y otros, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del demandado, calle Huelgas, 2, de esta ciudad, donde pueden ser examinados, siguientes:

Un automóvil, marca «Opel Cadete», matrícula VA-60.249, en funcionamiento; tasado en 72.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 31 de julio de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Valladolid, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.747—2.224

ANUNCIO DE PAGO PREVIO Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 122-74, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición en los que es demandante el procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de «Inmobiliaria García Lobato, Sociedad Anónima», domiciliada en Valladolid, defendida por el letrado don José María Tejerina Rodríguez, y demandada doña María Loreto Galán Benavides, mayor de edad, asistida de su marido don Jesús Gordo Ingelmo, mayor de edad, ambos en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Alfredo Stampa Braun, a nombre de «Inmobiliaria García Lobato, S. A.», condeno a la demandada doña María Loreto Galán Benavides a que pague a la actora la suma de cuarenta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas (47.562), intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz. 2.824—2.225

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de Pago diferido Plas. 500